



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN

Congreso de la Ciudad de México a 13 de septiembre de 2019
Oficio: CDCDMX-IL/CAOQCAI/160 /2018

ASUNTO: inscripción de punto de acuerdo

**MTRA. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E.**

Reciba un cordial saludo, con fundamento en el artículo 5 fracción I del Reglamento para el Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar para su inscripción la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A IMPEDIR EL INGRESO A NUESTRO PAÍS DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS, ASI COMO A LAS 16 ALCALDIAS A EVITAR QUE SE COMERCIALICEN ESTE PRODUCTO DE MANERA ILEGAL EN LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS PUBLICOS, ASIMISMO SE HACE UN ATENTO Y RESPETUSO EXHORTO AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA PARA DIFUNDIR EL RIESGO EN LA SALUD POR EL CONSUMO DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS

Por lo anterior no omito manifestar que el documento ya se envió al correo electrónico, que proporciono la Coordinación de Servicios Parlamentario.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00007818

FOLIO:

FECHA:

HORA:

RECIBIÓ

13/9/19

3:25hr

[Handwritten signature]

DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN MORENA.



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A IMPEDIR EL INGRESO A NUESTRO PAÍS DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS, ASI COMO A LAS 16 ALCALDIAS A EVITAR QUE SE COMERCIALICEN ESTE PRODUCTO DE MANERA ILEGAL EN LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS PUBLICOS, ASIMISMO SE HACE UN ATENTO Y RESPETUSO EXHORTO AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA PARA DIFUNDIR EL RIESGO EN LA SALUD POR EL CONSUMO DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS.

El que suscribe Diputado **Carlos Hernández Mirón**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA I Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A IMPEDIR EL INGRESO A NUESTRO PAÍS DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS, ASI COMO A LAS 16 ALCALDIAS A EVITAR QUE SE COMERCIALICE ESTE PRODUCTO DE MANERA ILEGAL EN LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS PUBLICOS, ASIMISMO SE HACE UN ATENTO Y RESPETUSO EXHORTO AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UNA**

DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN MORENA.



I LEGISLATURA

CAMPAÑA PARA DIFUNDIR EL RIESGO EN LA SALUD POR EL CONSUMO DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS.

Al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1.- El cigarrillo electrónico (también llamado ecig) es un sistema electrónico, creado en China, en el año 2004, que utiliza una pequeña batería para calentar una solución líquida y convertirla en vapor. Su diseño generalmente imita un cigarro, una pipa. En general, el aparato contiene un cartucho recambiable o recargable, pero también existen ecigs descartables. Las principales sustancias que contiene el líquido son; propilenglicol (generalmente alrededor del 70% y/o glicerina pero vegetal alrededor del 20%, nicotina en diferentes dosis (entre 0mg/y 54mg/ml), sabores y aromas. Diversos estudios muestran que la dosis de nicotina que "dice tener", los cartuchos muchas veces no coincide con la que realmente tienen.

Las autoridades sanitarias señalaron que los sistemas electrónicos de administración de nicotinas (SEAN) que buscan la comercialización en nuestro país "son sistemas que funcionan con baterías y están diseñados para proporcionar a las personas que los utilizan nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas en forma de vapor o aerosol en vez de humo.

2.- Dentro de la publicidad que se ha manejado, respecto a que estos cigarros, tendrían es la estrategia el dejar de fumar. Sin embargo hasta la fecha, no hay suficientes estudios que demuestren su efectividad, lo que si se ha observado que los fumadores terminan fumando ambos perpetuando la adicción.

3.- El último reporte sobre **ecigs**, publicado por la Organización Mundial de la Salud a finales del 2014 señala que la evidencia disponible hasta la fecha muestra que el vapor que liberan los **ecigs**, no es tan inocuo como se sugiere. Los **ecigs**, contiene nicotina, propilenglicol, formaldehído y otros químicos tóxicos y cancerígenos. Es posible que las personas que utilizan solamente ecigs, estén expuestas a menos sustancias tóxicas que cuando fumaban cigarrillos

DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN MORENA.



I LEGISLATURA

convencionales pero es difícil evaluar qué absorbe cada fumador. Al igual que con los cigarrillos comunes, los no fumadores también están expuestos a la nicotina y las sustancias tóxicas de los ecigs, cuando estén expuestos al vapor en lugares cerrados, dado que hace relativamente poco los ecigs, están en el mercado todavía no hay evidencia suficiente sobre los efectos adversos que puedan tener a largo plazo, pero lo que sí es importante resaltar es que los menores de edad y los mayores de edad hagan uso de los cigarros electrónicos

4.- La evidencia que si se tiene registrada al día de hoy por los diversos medios de comunicación, es que en la Unión Americana, se han reportado ya la muerte de cinco personas a consecuencia de los cigarros electrónicos. Esta noticia coincide con la publicación de un artículo en la revista New England Journal of Medicine en el que un grupo de investigadores de la Universidad de Salud en Utah identificó una característica hasta ahora desconocida de la enfermedad respiratoria vinculada con el vapeo.

5.- Sin embargo la Ley General de Control del Tabaco en su artículo 16 prohíbe la venta de estos cigarros electrónicos

Artículo 16. Se prohíbe:

Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;

Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente;

Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;

Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;

Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y

DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN MORENA.



I LEGISLATURA

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco

6.- No obstante la prohibición y venta de estos cigarros electrónicos, los mismos se comercializan de manera ilegal en tianguis, vía pública, espacios públicos e inclusive por internet.

7.- Con apoyo de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, desde su competencia hacemos un llamado respetuoso para que en el ámbito de su competencia, se evite el comercio de los cigarros electrónicos en cada una de sus demarcaciones y evitar su consumo por las y los capitalinos.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. **Vía pública;**
- VI. **Espacio público;**
- VII. VIII a XV...
- VIII. Rendición de cuentas y participación social;

DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN MORENA.



I LEGISLATURA

8.- Por ello desde este Congreso de la Ciudad de México solicitamos a las diversas instancias de Gobierno Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías a que en conjunto desde el ámbito de su competencia, se realicen todas las acciones tendientes a evitar el consumo de los cigarros electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su apreciable consideración el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS y AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A IMPEDIR EL INGRESO A NUESTRO PAÍS DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS.

SEGUNDO.- A LAS 16 ALCALDIAS A EVITAR QUE SE COMERCIALIZEN DE MANERA ILEGAL LA VENTA DE CIGARROS ELECTRÓNICOS EN LA VÍA PÚBLICA, TIANGUIS, O EPACIOS PÚBLICOS

TERCERO.- AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DIFUNDIR EL RIESGO EN LA SALUD POR EL CONSUMO DEL CIGARRO ELECTRÓNICO.

~~ATENTAMENTE~~

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA~~

Dep. Valentina Bahros
MORENA

José Martín del Campo